

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MARTES, 3 DE JULIO DE 1984

Nº 20.091

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

Ley Nº 21 de 31 de octubre de 1983, por la cual se aprueba el Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC).

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

APRUEBASE EL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACION EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC)

LEY NUMERO 21

(de 31 de octubre de 1983)

Por la cual se aprueba el CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACION EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC).

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Apruébase en todas sus partes el CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACION EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC), que a la letra dice:

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACION EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC).

Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

CONSIDERANDO:

Que la coincidencia de raíces étnicas, lenguas y tradiciones culturales así como de comunes situaciones históricas y la continuidad geográfica establecen afinidades fundamentales entre los pueblos de los Estados que componen la subregión centroamericana.

Que es necesario preservar esos valores y propiciar su desarrollo con el propósito de robustecer las características culturales de la subregión centroamericana.

Que la acción conjunta y los esfuerzos en la Cultura y la Educación son fundamentales para el progreso de la sociedad, pues contribuyen al logro del bienestar material y a la realización de los altos valores del hombre.

Que es deseo de cada Gobierno de la región encauzar sus acciones por medio del esfuerzo conjunto hacia una cooperación más eficaz en provecho de sus pueblos; y

Que la Coordinación Educativa Centroamericana (CECC) establecida en 1975 y ratificada en 1978, por los Ministerios de Educación del área ha constituido un mecanismo eficaz de cooperación subregional.

ACUERDAN:

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACION EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA

CAPITULO I

Naturaleza

ARTICULO PRIMERO: La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), se constituye como un organismo internacional subregional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

CAPITULO II

Finalidades

ARTICULO SEGUNDO: La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana tiene las siguientes finalidades:

a. Desarrollar e intensificar las relaciones entre los pueblos del área centroamericana, por medio de la cooperación permanente y la ayuda mutua en los campos de Educación y de la Cultura, para propiciar el desarrollo integral de los países miembros.

b. Estimular el desarrollo integral del hombre, incluyendo el componente cultural dentro de todos los procesos educativos.

c. Reafirmar la identidad cultural a nivel de cada uno de los países miembros y de la subregión.

CAPITULO III

Modalidades de Acción

ARTICULO TERCERO: Para alcanzar sus finalidades la Coordinación E-

ducativa y Cultural Centroamericana adoptará las siguientes modalidades de acción:

a. Fomentar la cooperación entre los Ministerios, Universidades, Academias y otras instituciones o entidades educativas y culturales del área, principalmente a través del libre intercambio de conocimientos, ideas y experiencias con el fin de encontrar soluciones a problemas que sean de interés común.

b. Estimular el desarrollo de programas multilaterales y nacionales de investigación, experimentación, innovación y cooperación tecnológica, tanto en instituciones públicas como privadas.

c. Coordinar actividades de las instituciones educativas y culturales oficiales que se ocupen de problemas similares en los países miembros para obtener soluciones de interés común.

d. Organizar reuniones periódicas de expertos o funcionarios responsables de los diversos servicios, para el estudio de temas especiales o el intercambio de experiencias, en los campos previstos por el presente Convenio.

e. Contribuir a preservar el Patrimonio Cultural de cada uno de los países miembros, respaldando las medidas legales que se adopten para evitar su pérdida o deterioro.

f. Respalidar las acciones que adopten los Estados Miembros para el rescate, de los bienes culturales sustraídos ilegalmente.

g. Facilitar el intercambio de personas y de grupos educativos y culturales.

h. Conceder, recíprocamente, becas a los nacionales de los países que forman parte del Convenio, tanto para la investigación como para la docencia y la formación científica, técnica y artística, en establecimientos especializados.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00

En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

dos de cada uno de los países.

i. Estimular, por medio de las Bibliotecas, Archivos Nacionales y Centros de Documentación, los servicios de canje bibliográficos y de información.

Crear en las Bibliotecas Nacionales y en los establecimientos educativos de los países signatarios, secciones bibliográficas con las publicaciones de cada uno de ellos.

j. Establecer medios comunes para publicar las obras literarias artísticas y científicas de cada país, cuyo valor y contenido sean de interés en los demás países miembros.

k. Promover la difusión de manuales, textos, revistas y periódicos de cada uno de los países miembros que sirvan a los objetivos de la CECC.

l. Promover la creación de un Centro de Información Socio-Educativa a nivel centroamericano, centralizando la información facilitada por los Ministerios de Educación e Instituciones competentes del Sector Cultura.

m. Respalda la protección recíproca a los derechos de autor, en las obras educativas literarias, científicas y artísticas.

n. Promover la elaboración de inventarios de Bienes Culturales, de cada país con miras a la creación de un catálogo del Patrimonio Cultural subregional.

o. Estimular los medios de comunicación social de cada país para que incrementen la información respecto de los demás países de la subregión, difundan su historia, geografía, literatura, economía, artes y folclore promuevan el turismo con fines culturales, con objeto de destacar y valorizar su patrimonio cultural.

p. Participar en el estudio y ejecución y emitir opinión a través de sus órganos competentes, sobre los proyectos subregionales que se implementen para los sectores de educación y cultura en los cuales participan organismos internacionales de cooperación técnica y financiera, correspondiendo a la CECC, cuando así se considere pertinente, la función de contraparte gubernamental subregional.

CAPITULO IV
De los Organos de la CECC

ARTICULO CUARTO: La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), está integrada por los siguientes órganos:

- a. La Reunión de Ministros de Educación y de Ministros de Cultura.
- b. Las Comisiones Técnicas.
- c. La Secretaría General
- d. Las Comisiones Nacionales.

De la Reunión de Ministros

ARTICULO QUINTO: La Reunión de Ministros es un órgano deliberativo y de decisión, encargado de aprobar las políticas, estrategias, plan de actividades y presupuesto de la CECC. Está integrada por los Ministros de Educación y los Ministros de Cultura de los Estados Miembros.

La preside el Ministro de Educación del país sede de la Reunión hasta el inicio de la siguiente Reunión Ordinaria.

Los Estados Miembros que no posean Ministerio de Cultura, se harán representar por los funcionarios de mayor jerarquía del sector respectivo.

ARTICULO SEXTO: La Reunión Ordinaria de Ministros se efectuará anualmente y podrán participar, además, observadores e invitados especiales a propuesta de la Presidencia y de los demás miembros.

De las Comisiones Técnicas

ARTICULO SEPTIMO: Las Comisiones Técnicas son órganos de asesoría, estudio y consulta de la CECC. Están integradas por funcionarios técnicos, dos titulares y dos alternativos, por cada uno de los Estados Miembros, nombrados por los respectivos Ministros.

ARTICULO OCTAVO: Habrá una Comisión Técnica por cada uno de los sectores objeto del presente Convenio. Los coordinadores de estas Comisiones asistirán a la Reunión de Ministros para informar y asesorar en coordinación con la Secretaría General.

De la Secretaría General

ARTICULO NOVENO: La Secretaría General es el órgano de ejecución y administración de la CECC. Está formada por el Secretario General, quien la dirige, y los funcionarios técnicos

y administrativos necesarios.

ARTICULO DECIMO: La Secretaría General tendrá sede permanente en uno de los países del área, según decisión tomada en la Reunión de Ministros.

De la Comisiones Nacionales

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En cada país miembro se conformará la Comisión Nacional de la CECC, la cual estará integrada por los miembros nacionales de las Comisiones Técnicas y demás funcionarios que el gobierno respectivo estime conveniente. Funcionarán como enlace, coordinación y divulgación de los objetivos y actividades de la CECC, a nivel nacional.

CAPITULO V

Del Financiamiento

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana tendrá las siguientes fuentes:

a. Lo que determine la Reunión de Ministros como cuota anual de sus respectivos presupuestos.

b. Los intereses que genere el Fondo Común a que se refiere el artículo Décimo Tercero del Convenio.

c. Las contribuciones de instituciones internacionales de cooperación técnica y financiera.

d. Los ingresos que provengan como resultado de su gestión administrativa siempre que no contravengan las finalidades.

e. Las donaciones de fundaciones y entidades interesadas en el desarrollo cultural y educativo de Centroamérica.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los Estados Miembros convienen en formar un Fondo Común, para financiar las actividades de la CECC. Para el efecto, los Estados Miembros incluirán en sus respectivos presupuestos el monto y etapas en que deben ser cubiertas las contribuciones respectivas. Los fondos serán depositados en fideicomiso en una institución financiera, de preferencia de carácter centroamericano.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Secretaría General presentará, anual-

mento, a la consideración de la Reunión de Ministros, los estados financieros y el proyecto de presupuesto para el año siguiente sobre la base de los planes y programas de actividades presentadas por las Comisiones Técnicas.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los Ministerios de Educación y de Cultura de los países miembros, gestionarán ante las entidades gubernamentales pertinentes las facilidades fiscales y de migración necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la CECC.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia cuando tres países, por lo menos hayan comunicado al Gobierno del país donde se haya suscrito este Convenio su ratificación oficial, y para los demás, en la fecha de depósito del instrumento de ratificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente Convenio tiene duración indefinida y podrá ser denunciado. En tal caso, la denuncia surtirá efecto seis meses después de su presentación oficial a los demás países miembros.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Estado Miembro designado como Sede de la Secretaría General suscribirá el Convenio de Sede y proporcionará las facilidades físicas, materiales y personal local y de apoyo necesario para su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El presente Convenio quedará abierto a la adhesión de otros países, de la subregión, previa aprobación unánime de los Estados Miembros.

ARTICULO VIGESIMO: Al entrar en vigencia el presente Convenio, se enviará copia certificada a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta Constitutiva de esa Organización. Managua, República de Nicaragua, trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

ARTICULO 2o.: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983.)

H.R. Prof. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
PANAMA REPUBLICA DE PANAMA,

DE DE 1984.-

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

OYDEN ORTEGA D.
Ministro de Relaciones Exteriores.-

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que en esta fecha he obtenido en compra el negocio denominado ABARROTERIA ANTON, ubicado en Calle 5a. Avenida Central No. 5949. MAN NG FATT
Cédu. N-13-123
Colón 19 de junio de 1984.

503818

2o. publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de venta de bien de menores promovido por la señora Onelia Carles C., se ha señalado el día veintitrés (23) de julio de 1984, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 54,629, inscrita al tomo 1549, folio 156, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, tiene un área de 640mts 2,32-dm2.

Servirá como base del remate la suma de B/48,500.00, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se admitirán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 21 de junio de 1984.

El secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Alberto Rodríguez C.
L-368507
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

JOSE MANUEL JAEN, Secretario Judicial, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario y anticrético que por Jurisdicción Coactiva ha propuesto la Caja de Seguro Social contra LETICIA DEL CARMEN NEWSAN MARTINEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Señalese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día 13 de julio de 1984, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución.

Finca No. 82,622 inscrita al folio 636, del tomo 1422 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, la cual se encuentra dada en garantía hipotecaria y anticrética la cual se encuentra dada en garantía hipotecaria y anticrética la cual consiste en un lote de terreno y casa en él construida cuyos límites medidas y linderos se encuentran en el mencionado registro.

Servirá de base para el remate la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/32,389.60) adeudados hasta la fecha del mandamiento de pago, más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá, en virtud de lo dispuesto en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1983.

Hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el órgano ejecutivo, la diligencia se verificará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Formule el secretario, el correspondiente Aviso de Remate el cual deberá ser fijado en esta oficina en lugar público de esta ciudad y publicado por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial. El Juez Ejecutor,

Domitilo Lasso R.

El Secretario,

Manuel Jaén

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia conforme a su original, Panamá, veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

AVISO DE REMATE

José A. De Gracia, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra VLADIMIR TORRES, se ha señalado el día 25 de julio de 1984, para que entre horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de la finca No. 651, folio 328, Tomo 42 de la sección de la Propiedad Horizontal; provincia de Panamá, de propiedad del señor Vladimir Torres. Las descripciones de la finca a rematarse son las siguientes:

Que consiste en un apartamento distinguido con el número 315-C, del edificio C, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. LINDE ROS: Norte con espacio aéreo y el apartamento 313-C, Sur con el espacio aéreo y el apartamento 317, Este con el vestíbulo y el apartamento 317 y el Oeste con el espacio aéreo y el apartamento 313-C MEDIDA: Partiendo del punto 349 en dirección Sureste se miden seis metros hasta llegar al punto número 356, de este punto y girando 90 grados en dirección Sureste, se miden 1 metro 20 centímetros hasta llegar al punto número 357, de este punto y girando 90 grados en dirección Sureste se miden 3 metros hasta llegar al punto número 358 de este punto girando 90 grados en dirección Noreste se mide 7 metros 90 centímetros y girando 90 centímetros hasta llegar al punto número 359, de este punto y girando 90 grados en dirección noreste se mide 1 metro cero 5 centímetros hasta llegar al punto 360, de este punto y girando 90 grados en dirección noreste, se miden dos metros 40 centímetros hasta llegar al punto 361 de este punto y girando 90 grados en dirección Noreste, se miden 2 metros 10 centímetros hasta llegar al punto número 362, de este punto y girando 90 grados en dirección Sureste se miden 1 60 centímetros hasta llegar al punto número 363, de este punto y girando 90 grados en dirección Noreste se miden 5 metros 65 centímetros hasta llegar al punto 350, de este punto y girando 90 grados en dirección Sureste se miden 7 metros 50 centímetros hasta llegar al punto de partida, número 349 SUPERFICIE 43 metros cuadrados con 74 decímetros, cuadrados. GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Inversiones Olímpicas S. A. por la suma de B/7,745.00--SUJETO AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.

Servirá de base para el remate la suma de B/7,812.14 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco (5%) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor

del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde, y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día siguiente por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) Lido José A. De Gracia Secretario Alguacil Ejecutor Juzgado Primero del Circuito- L069694

Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor legal siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. - Panamá, catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

"En consecuencia la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que está abierta la sucesión Testamentaria de GUILLERMO RAMIREZ CUADROS (Q.E.P.D.) el día 23 de marzo de 1976 fecha de su deceso;

B) Que son sus herederos universales y sin perjuicios de terceros sus hijos: ADELAIDA RAMIREZ VILLASANTA DE BERNAL, LUCILA RAMIREZ VILLASANTA, JORGE NELSON RAMIREZ VILLASANTA, LETICIA RAMIREZ VILLASANTA, JORGE NELSON RAMIREZ VILLASANTA Y ALFONSO RAMIREZ VILLASANTA.

C) Que la causante o el causante otorgó testamento mediante Escritura Pública No. 830 del 19 de marzo de 1983, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá;

D) Se tiene como Albacea de la sucesión tal como lo cita el testamento a la Srta. LUCILA RAMIREZ VILLASANTA.

SE ORDENA:

1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que se tenga como parte en esta sucesión al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y

Tesoro para lo relativo a la liquidación del impuesto de mortuoria y pago del mismo, sobre asignaciones hereditarias.

3o. Que se publique y fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o. Se tiene al Lido. Osvaldo Jirónñez Cuevas como apoderado de la sucesión en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) La Juez, Lida. Zoila R. Esquivel V. (Fdo.) La Secretaria Lidia A. de Ramas."

Para los fines legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación

Panamá, 15 de junio de 1984

La Juez, Lida. Zoila R. Esquivel V. (Fdo)

Secretaria (Fdo) Lidia A. de Ramas (L069404) Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO TREINTA Y NUEVE
No. 39

La Juez Cuarto del Circuito, Ramo Civil por medio del presente al público:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL AUTO No. 259. Panamá, quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

"Quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de ELISA PAREJA VDA. DE SOLIS, desde el día 24 de enero de 1983, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera universal del causante de todos los bienes, su sobrina YOLA CECILIA LATORRE DE PASHALES y como legataria de uso, usufructo y habitación de todos los bienes presente y futuros a favor de su hermana MARIA PAREJA, según el testamento otorgado por el causante; ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados ILLUECA Y ASOCIADOS, como apoderado de la sucesión en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

La Juez,

(Fdo) Eliza de Moreno

(Fdo) Guillermo Morán A. Srta. -"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte

interesada para su publicación.

Panamá, 16 de febrero de 1984.
La Juez,
Elitza de Moreno
Secretario
Guillermo Morón A.
(L069403)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO AL PUBLICO, HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor NATALIO QUIROZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS,..... Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor NATALIO QUIROZ (q.e.p.d.) desde el día 3 de octubre de 1981, día en que falleció.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, su esposa JUANA DE DIOS VALDERRAMA DE QUIROZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Lcdo. Carlos Strah Castrellón (el Juez)

(fdo.) Edgar Ugarte J. (El Secretario)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres. (fdo.) Lcdo. Carlos Strah Castrellón El Juez, L069482

Única publicación

EDICTO No. 10

La Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, hace saber que en el Juicio de Sucesión Intestada de CELIA CORIAT DE JACOBO, se ha dictado una resolución que es del tenor y fecha siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL, Panamá, doce (12) de junio de mil novecientos ochenta y cua-

tro (1984).

Por todo lo anterior, el que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CELIA CORIAT DE JACOBO desde el 30 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor JOSE ELIAS JACOBO, en su condición de esposo de la causante;

Y ORDENA: Que comparezca a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 112 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) El Juez, Lcdo. Eduardo E. Ríos E.

(Fdo.) La Secretaria, Angela Russo de Cedeño

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana del día de hoy trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Secretaria

L-069399

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARGARITA LORENZO DE BASILE (Q.E.P.D.) y la sucesión testada de FRANCISCO BASILE (Q. E. P. D.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

"VISTOS:.....

"En mérito de lo expuesto, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que está abierta la sucesión Intestada de MARGARITA LORENZO DE BASILE (q.e.p.d.), desde el día 21 de enero de 1984; y de la sucesión Testada de FRANCISCO BASILE (q.e.p.d.), desde el día 27 de marzo de 1971 fechas de sus defunciones; y

B) Son herederos de los causantes en sus condiciones de hijos los señores: VICTORIO BASILE LORENZO, AMADEO BASILE LORENZO y JULIA ESTHER BASILE LORENZO.

SE ORDENA:

1o.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en ellos;

2o.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de morituraria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o.- Que se fije y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

4o.- Que se tenga a la Lcda. Ruby Ibarra de Timpson como apoderada de la sucesión, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) La Juez, Lcda. Zolia R. Esquivel V., Lidia A. de Ramas, Soria, (Fdo.)."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de junio de 1984 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
Lcda. Zolia R. Esquivel V.
(Fdo.)
Lidia A. de Ramas
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 20 de junio de 1984

Lidia A. de Ramas
Secretaria

L 069462
Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL META-COLON

EDICTO No. 3-69-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) REVERENDO: FRANCISCO JAVIER MEDINA, IGLESIA BAUTISTA SINAI vecino (a) del Corregimiento de BARRIO SUR, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2AV-98-828 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-275-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1286.35 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEXICO Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVIMUNDO
SUR: SIMONA CEDENO, AVILICES-PINZA
ESTE: ALEJANDRO DELGADO
OESTE: ENIDA MARTINEZ, RO-

SAURA AGUILAR DE MORALES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 12 DE JUNIO DE 1984.

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA EN LA PROVIN-
CIA DE COLON

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC
L-069257
(Única publicación)

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BOQUERON
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
EDICTO No. 41**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boqueron, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley al público en general

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor PEDRO MOJICA RUIZ, con cédula No. 4-14-872 a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un globo de terreno que posee dentro del ajido de la ciudad y que el mismo tiene una superficie de: 2885,002 distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: Celestino Espinosa
SUR: Erundina Jimenez va de Valdés
Dario Valdés, Mercedes Valdés,
ESTE: Calle Principal
OESTE: Nicolás Esquivel

Para comprobar el derecho que le asiste al señor PEDRO MOJICA RUIZ sobre el lote de terreno descrito, se recibieron declaraciones a los señores NICOLAS ESQUIVEL, CELESTINO ESPINOSA, Y ERUNDINA JIMENEZ, por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de esta Provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Alcalde:
GUILLERMO SALDAÑA

OLIVIA C. DE RODRIGUEZ
La Secretaria
L-0698510
(Única publicación)

DIVORCIOS:

**EDICTO EMPLAZATORIO
No. 56**

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A, PABLO BERMUDEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de (10) días, a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa la señora MAXIMA SINCLAIR DE BERMUDEZ

Advierte al emplazado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de mayo de 1984

EL JUEZ,

(Fdo.) LICDO.
CARLOS STRAH CASTRELLON

(Fdo.) EDGAR UGARTE
El Secretario

(L503737
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Quinta del Circuito de Panamá, ramo de lo Civil, con sede en el corregimiento de Ancón, área del Canal de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A, MARTA LYNN BURKETT, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo KRISHNA RAMPAUL.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su debida publicación. (Fdo.) Licda. Belinda R. de Urriola Juez Quinta del Circuito, Ramo Civil

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

L- 069350
(Única Publicación)

CERTIFICA

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**

CON VISTA A LA SOLICITUD:
14/06/84-----23

CERTIFICA:

Que la sociedad Eastern Gulf Incorporated se encuentra registrada en la Ficha: 003676, Rollo: 000155, Imagen: 0078 desde el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5792 de 25 de mayo de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 13440, Imagen 0165 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 12 de junio de 1984.

Panamá, catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:37 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L069164
(Única Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**

CON VISTA A LA SOLICITUD
13/06/84----23

CERTIFICA:

Que la sociedad Commodity Futures Selection Company, Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 029814, Rollo: 001483, Imagen: 0097 desde el cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7895 de 28 de mayo de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 13434, Imagen 0207, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 11 de junio de 1984.

Panamá, trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:13 p.m.
Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L069115
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 6395, otorgada el día 5 de junio de 1984, ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 077463, Rollo 13476 e Imagen 0124 ha sido disuelta la sociedad denominada EVCO, S. A. el día 18 de junio de 1984.
L-069353
(Única Publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 7040 de 6 de junio de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de junio de 1984, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 008000 Rollo 13476, Imagen 0044, ha sido disuelta la sociedad "INTERNATIONAL WATER SERVICES, S.A."

L-069336
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6774 de 31 de mayo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 15 de junio de 1984, en la Ficha 053063, Rollo 13468, Imagen 0071, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la Sociedad "FINANCIERA COMERCIAL NORTHBAY S.A."

L069273
Única publicación

BANCOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 964 del Código de Comercio, se expide el presente EDICTO, para que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Anulación y Reposición del Certificado de Garantías No. 823167, expedido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de La Chorrera, con fecha 4 de julio de 1980, por la cantidad de B/2,015. 37, anombre de la sociedad ESTRUCTURAS DE ACERO DIAZ Y GUARDIA.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al in-

teresado para su legal publicación.

Panamá, 21 de mayo de 1984

Licdo. Oswaldo Fernández
El Juez,

L069590
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JULIOSAIZ MERINO propuesto en este Tribunal por HUMBERTO SAEZ EMILIANI, mediante apoderado Judicial, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)
VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:
Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de JULIOSAIZ MERINO, desde el día 6 de marzo de 1984, fecha que ocurrió la defunción.

SEGUNDO: Es su único heredero universal el señor JULIO HUMBERTO SAEZ EMILIANI sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Se tiene a la firma Muñoz, Muñoz y González, como apoderado Judicial de la parte solicitante en el término del poder conferido.

Expídanse los edictos emplazatorios
Cópíense y notifíquese
El Juez (Fdo)
Licdo. Homero Cajar P.
El Secretario
Licdo. José A. De Gracia

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo, se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación

comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados
Panamá, 20 de junio de 1984

El Juez
Licdo. Homero Cajar P.

L- 069460
Única publicación
Licdo. José A. De Gracia
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 20 de junio de 1984
José A. De León
Secretario.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31-84

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL. EMPLAZA A: JOSE MARIA BARROSO CEDEÑO.

A fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido por este Tribunal que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL-- Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS;

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ----- y JOSE MARIA BARROSO CEDEÑO, varón, panameño soltero con cédula de I.P. 4-84-216 residente en Parque Lefevre, Ave. Santa Elena, casa 24; como infractor del Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal.

Provéase a los encartados de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas que intenten valerse en el ple-nario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo)

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal
(Fdo)
Carlota de Crespo
Sria.

Recuérdese a todos los habitantes de la República del Órgano Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito

Imputado.

Por tanto, se fija el presente EDCITO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo, se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 19 de junio de 1984
Secretario
(Oficio 1272)

COMPRASVENTAS:

A VISO

MERCADO ECONOMICO, S. A. avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública Número 6858 del 13 de junio de 1984 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendió a la sociedad denominada INVERSIONES ASIA, S. A. el establecimiento comercial denominado MERCADO ECONOMICO o REY DEL MERCADO PUBLICO ubicado en Calle Eloy Alfaro y Calle 13 de la ciudad de Panamá.

Esta notificación se hace dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

LO809663

(1a. Publicación)

A VISO

Conforme lo dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, AHARON ABADI BALID, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. PE-2-786, Presidente y Representante Legal de la Sociedad Novedades Bazar Francés, S.A. hago saber en nombre y representación de la Sociedad Novedades Bazar Francés, S.A., que he vendido el establecimiento comercial denominado "Almacén La Novita-Bazar Francés", amparado para operar bajo licencia comercial No. 11699, el cual está ubicado en el teatro Bella Vista, Vía España y Calle cuarenta y tres (43), local número dos (2) de la ciudad de Panamá, al señor David Abad Balid, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, soltero y portador de la Cédula de Identidad personal No. 8-238-1169, CC-110353-34

LO809661

(1a. Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 117

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A CARMEN ESTELA GUNARROCHA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo LUIS BATISTA MUÑOZ.-

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.-

Panamá 2 de junio de 1984,

El Juez,

(fdo) Licdo. Homero Cajar P.

El Secretario

(fdo) José A. De Gracia Z.

L. 00000

Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio:

EMPLAZA:

A ALEXIS RICARDO JAEN RIVERA y A.R.J. y Asociados, S.A. cuyo Representante Legal es el señor CESAR AB-SALON RODRIGUEZ CONTRERAS, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha interpuesto REPUBLICAN NATIONAL BANK INC.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen, en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de abril de 1984.

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario

EDGAR UGARTE J.

(L-069276)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A ERNESTO RODRIGUEZ CHASE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa LUIS BATISTA MUÑOZ.-

hecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Sociedad Pro-Mejoras de San Cristóbal.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de mayo de 1984.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

El Secretario

(fdo.) José A. De Gracia Z.

(L-069413)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio:

EMPLAZA:

A los señores ARGELINA BASO, UR-SULA BASO, CARLOS BASO, ALEX BASO, AQUILES BASO, SATURNINA BASO, ANDRES BASO, ADRIANO BASO, MIGDALLA BASO, TOMAS FERNANDO BASO y EVELIA BASO, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se hagan representar en el Juicio Ordinario que en su contra ha promovido el señor PEDRO BASO, para lo cual se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1939, con la advertencia de que si no se presentan en el término concedido, se les nombrará un defensor de ausente con quien se les ha de seguir el juicio.

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDCITO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se les entrega a las partes interesadas para su correspondiente publicación, hoy dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. FERNUN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

(L-068599)

Única publicación